



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 32/24-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- RUBEN OMAR BOLAÑOS CAMPOS (Demandado)
- FLOR VERONICA HOIL TACU (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 32/24-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MIGUEL CANDIDO HERNANDEZ DE LA CRUZ, EN CONTRA DE RESTAURANTE TOKS, S.A. DE C.V.; RUBEN OMAR BOLAÑOS CAMPOS Y FLOR VERONICA HOIL TACU.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día catorce de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: En el primer escrito presentado por el Lic. Emir del Carmen Romero Morales, en su carácter de apoderado legal del C. MIGUEL CANDIDO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, por medio del cual interpone incidente de falta de personalidad en contra de JOSE ALEJANDRO BEDOY OVANDO, VERONICA REVILLA LAUREANO, DANIEL VIDAL MARTINEZ Y YENI GUADALUPE ZETINA GUIRAO, esto con fundamento en los artículos 761, 762 fracción III y 763 párrafo primero, con relación al numeral 692 fracción II y III, 695 y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, vertiendo las pruebas respectivas.

Ahora bien, en el segundo escrito signado por el referido profesionista en su carácter de apoderado legal de la parte actora MIGUEL CANDIDO HERNANDEZ DE LA CRUZ, por medio del cual formula su réplica, objeta las pruebas de su contraparte.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **ocho (8) días hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del doce al veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día doce de marzo de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días quince, dieciséis, veintidós y veintitrés de marzo de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo).

De igual forma, se excluye de dicho término el día diecisiete de marzo de dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día veinte de marzo de dos mil veinticinco y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintiuno del mismo mes y año.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de RESTAURANTE TOKS, S.A. DE C.V., se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, córrase traslado con el escrito de réplica de la parte actora a las parte demandada RESTAURANTE TOKS, S.A. DE C.V., esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **cinco (5) días hábiles** a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: INCIDENTE DE PERSONALIDAD. De conformidad con el artículo 761, 762, 763 y 763 Bis, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite el Incidente de personalidad**, interpuesto por el Lic. Emir del Carmen Romero Morales, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, el cual se tramitará dentro del expediente principal.

Por lo anterior, se hace del conocimiento a las partes, **que el incidente interpuesto se sustanciará y resolverá en la audiencia preliminar** oyendo a las partes, sin suspensión del procedimiento.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

